

Radicado: 2023-00083
Demandante: Rigoberto Cortes Henao
Demandado: Luis Alberto Parra Castañeda

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, dos de noviembre de dos mil veintitrés. Se informa al señor Juez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas, canceló la medida cautelar de embargo, en virtud de oficio 683 del 29/09/2023 dictado, dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra del aquí ejecutado. Pasa a despacho para proveer lo pertinente.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos noviembre de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el señor Rigoberto Cortes Henao, a través de apoderado, en contra del señor Luis Alberto Parra Castañeda, se allegó oficio RIP-067 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas, informando sobre la cancelación de la medida cautelar de embargo que sopesaba sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 114-7913 de propiedad del señor Luis Alberto Parra Castañeda, en virtud de la orden emanada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, en el proceso ejecutivo con garantía real donde es demandante el Banco Agrario de Colombia S.A y el demandado el aquí ejecutado; por lo tanto, se dispone:

Incorporar al presente asunto, y poner conocimiento la respuesta brindada por la entidad relacionada. Lo anterior, para los fines que la parte actora estime pertinentes.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 099

Hoy, 3 de noviembre del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderon
Secretario